

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117 -2019/MDSJM

San Juan de Miraflores, 20 de marzo de 2019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES:

VISTOS: El Informe N° 23-2019/SGSP/GDIS/MDSJM de la Sub Gerencia de Bienestar e Inclusión Social, el Memorandum N° 096-2019-GDIS/MDSJM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe N° 060-2019-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERÁNDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 73° de la Ley N° 27972, las municipalidades promueven el desarrollo integral y viabilizan el crecimiento económico y social, ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros; siendo que de acuerdo a los numerales 6.1 y 6.2 del inciso 6) del referido artículo, las municipalidades en materia de servicios locales, tienen las siguientes funciones:

“6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.

“6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.”

Que, los numerales 4.4 y 4.5 del inciso 4) del Artículo 80° de la Ley N° 27972 antes citada, señalan como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud las siguientes:

“4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.”

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021, cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA se aprueba los Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos entre el Sector Salud y el Gobierno Local;

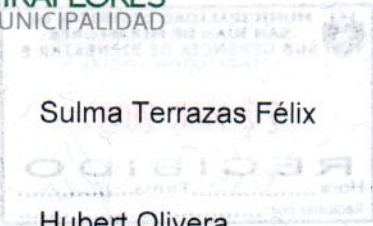
Que, la Primera Disposición Final Complementaria Final del Decreto Supremo N° 296-2018-EF aprobó las metas del Programas de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, dentro de las cuales se encuentra Meta 4 "Acciones de Municipios para Promover la Adecuada Alimentación y la Prevención y Reducción de Anemia";

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Instancia de Articulación Local – IAL denominada "Instancia de Articulación Local – IAL del distrito de San Juan de Miraflores", presidido por la señorita Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, e integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN
María Cristina Nina Gárnica	Alcaldesa	Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores
Giancarlo Tafur Arévalo	Subgerente de Salud Pública	Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores
Alejandro Ramírez Flores	Médico Jefe	C.M.I. Manuel Barreto
Martha Cárdenas Elías	Médico Pediatra	Hospital María Auxiliadora
Liliana Saavedra Arbieto	Enfermera	CUNA MAS
Francisco Ticona Chambilla	CET – LIMA SUR	MIDIS
Rita Pinglo Garcia	Presidente Coord. Distrital	O.S.B María Parado de Bellido
Fidencia Rojas Penadillo	Facilitadora	Movimiento Manuela Ramos
Harry Fierro Vela	Médico	C.M.I Ollantay
Gladys Arenas Valenzuela	Trabajadora Social	C.S. San Juan de Miraflores
Ana Gonzales Lealle	Regidora y Coordinadora Distrital de la Coordinadora Nacional de Clubes de Madres y Comedores Populares	Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores
Berling Bravo Mogollón	Subgerencia de Programa de Vaso de Leche y	Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.



Sulma Terrazas Félix

Programas Alimentarios

Trabajadora Social del DIRIS Lima Sur
Equipo Funcional de
Promoción de la Salud

Hubert Olivera
Carhuallanqui

Médico Jefe RIS SJM

Rosa Dávila López

Pediatra Neonatólogo Pastoral de Salud Diócesis de Lurín

Erika Gamarra Tong

Médico C.S Jesús Poderoso

Gina Coca Murillo

Trabajadora Social C.S Trébol Azul

Rosa Ramos Burga

Coordinadora Organizaciones Sociales de Base de SJM



ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Subgerencia de Salud

Pública de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias, para que la IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños que viven en el distrito de San Juan de Miraflores, para el desarrollo de las visitas domiciliarias por actor social a niños de 4 a 5 meses, que recibieron gotas de hierro y niños de 6 a 11 meses con anemia que recibieron jarabe o gotas de hierro.

ARTÍCULO TERCERO: Determinar que la IAL se reunirá durante

los primeros 05 días hábiles de cada mes en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

Juan Carlos Rondón Vives

.....
JUAN CARLOS RONDÓN VIVES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

Maria Cristina Nina Garnica

.....
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA